

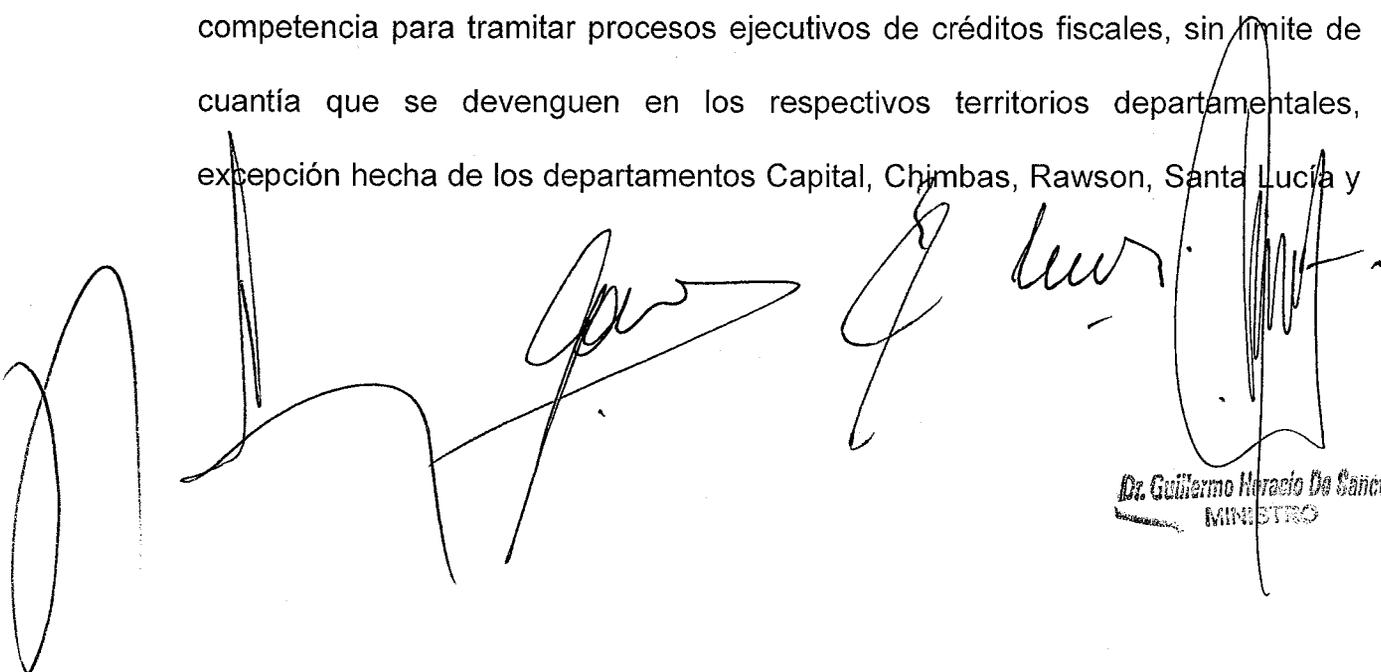
ACUERDO GENERAL NUMERO OCHENTA Y CINCO

-- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros Doctores, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, ADOLFO CABALLERO y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y con la asistencia del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que esta Corte de Justicia viene imprimiendo una fuerte planificación con gestión estratégica y formulando objetivos tendientes a una optimización de los recursos y una mejor administración del servicio de justicia orientado siempre a la satisfacción de los justiciables y la población en general.

--- Que en este orden se ha dictado el Acuerdo N° 14/2018 que dispone una reorganización de la competencia por materia y por cuantía en el Fuero Civil y en la Justicia de Paz Letrada, en procesos de ejecución.

---- Que en base a la experiencia vivida en el tiempo de vigencia del Acuerdo N° 14/2018, se ha advertido que, para mayor eficiencia del sistema y su descentralización, es necesario otorgar a la Justicia de Paz Letrada de competencia para tramitar procesos ejecutivos de créditos fiscales, sin límite de cuantía que se devenguen en los respectivos territorios departamentales, excepción hecha de los departamentos Capital, Chimbabue, Rawson, Santa Lucía y



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

Rivadavia que quedan subsumidos en la competencia de los otros Juzgados de Paz Letrados de Gestión Asociada.

---- Que en base a igual experiencia se meritúa necesario sustraerle en su totalidad la competencia en materia de ejecuciones fiscales, al juzgado en lo Contencioso Administrativo.

---- Que finalmente en este instrumento complementario del mentado Acuerdo N° 14/2018, es necesario dejar claro que los créditos que se devenguen por cargas impuestos por el Sistema Municipal, están comprendidos en los procesos de ejecuciones fiscales.

----- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

I.- Se entienden comprendidos en ejecuciones fiscales a los créditos del Estado Provincial, Empresas del Estado y Sistema Municipal.

II- Se entiende que los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación son competentes en forma exclusiva y excluyente, en las ejecuciones fiscales, sin limite de cuantía, que sean de competencia territorial de los Departamentos de Capital, Chimbab, Rawson, Santa Lucía y Rivadavia.

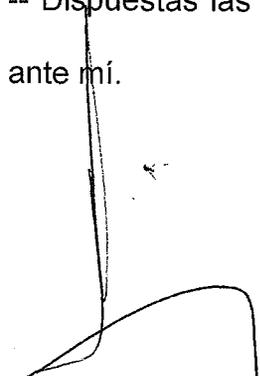
III- A partir del primero de julio de 2018 los Juzgados de Paz Letrados de Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Angaco, San Martín, Pocito, Albardón, Valle Fértil, Iglesia, Calingasta, Zonda y Ullúm, serán competentes sin límite de cuantía y en razón del territorio, en las ejecuciones fiscales que se promuevan ante ellos.

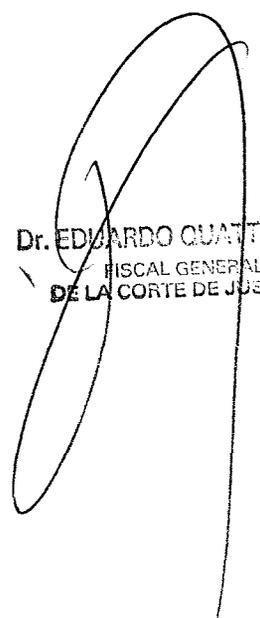
IV.- El Juzgado Contencioso-Administrativo deja de tener competencia en ejecuciones fiscales a partir del primero de julio de 2018, continuando entendiéndose en aquellas que estuvieren en trámite hasta su terminación.

V.- Queda sin efecto toda disposición que se oponga al contenido de este Acuerdo.

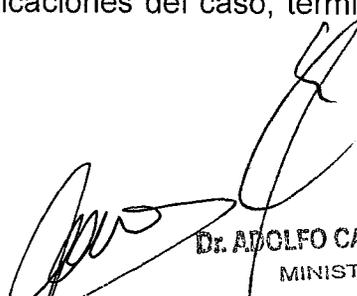
VI- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo comuníquese a la Dirección de Informática, a las Mesas de Entradas Únicas del Fuero Civil y de Paz Letrada, y promuévase su amplia difusión por los diversos medios de comunicación a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

-- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

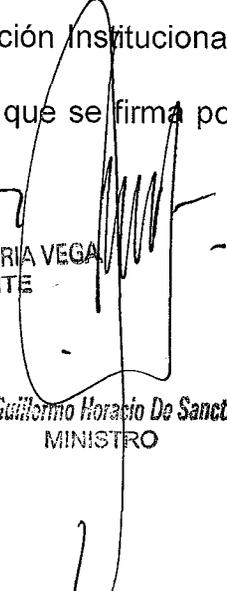

Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA
MINISTRO

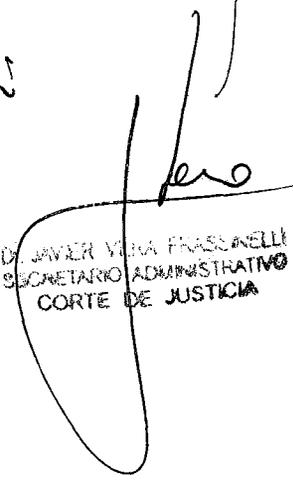

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL
DE LA CORTE DE JUSTICIA


Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA


Dr. ADOLFO CABALLERO
MINISTRO


Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
PRESIDENTE


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO


Dr. JAVIER YLVA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

